

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Granada quedará obligada a:

1.- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividades mediante la presentación de documentación prevista en la cláusula sexta.

3.- Someterse a la actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.

4.- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Justificación de la utilización de las aportaciones.

La realización de las actividades que determinan la cuantía de las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2016 a 2020 se justificarán dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel para el que se destinó la misma.

La justificación se acreditará con al menos la presentación de:

1.- Certificación que confirme la incorporación de la aportación al presupuesto de la Universidad.